

76001400302820230019200

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 03 de Octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. TOTAL REFLECTIVE S.A.S
APD. PAULA ANDREA GARCIA OROZCO
COR. paulisgarcia19@hotmail.com
DDO. EDINSON GARCIA QUINTERO
RAD. 76001400302820230019200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1704
Cali, Tercero (03) de Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. PAULA ANDREA GARCIA OROZCO allega al despacho vía correo electrónico, memorial contentivo de la diligencia de notificación al demandado EDINSON GARCIA QUINTERO conforme al artículo 291 del CGP, sin embargo, la misma no puede ser tenida en cuenta toda vez que no se ha dado cabal cumplimiento al ya citado artículo, que en su parte pertinente reza: “...*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...*” pues además de la guía de envío, la apoderada demandante no allega la respectiva constancia expedida por la empresa de servicio postal, ni la comunicación cotejada.

Así las cosas, se procederá a requerir a la apoderada demandante, Dra. PAULA ANDREA GARCIA OROZCO, a fin de que realice la notificación a la parte demandada EDINSON GARCIA QUINTERO conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto, allegue al despacho los documentos faltantes para que la notificación ya realizada pueda ser tenida en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. PAULA ANDREA GARCIA OROZCO para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de

76001400302820230019200
J.A.A.R

este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado EDINSON GARCIA QUINTERO, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2023

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria